



OTORGA SUBSIDIOS HABITACIONALES DEL PROGRAMA HABITACIONAL FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, ALTERNATIVA INDIVIDUAL, Y OTORGA SUBSIDIOS HABITACIONALES ADICIONALES, CONFORME AL ARTÍCULO 27 DEL D.S. N° 49, (V. y U.), DE 2011, Y SUS MODIFICACIONES, A 22 FAMILIAS Y A 15 FAMILIAS PERTENECIENTES AL PROYECTO "SAN VALENTÍN", DE LA COMUNA DE ANDACOLLO, DE LA REGIÓN DE COQUIMBO/ 18 OCT 2017

SANTIAGO,

RESOLUCIÓN EXENTA N° 012195

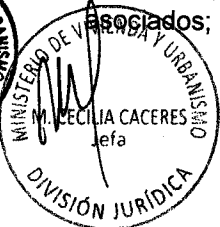
HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

VISTO:

- a) La facultad que me confiere el artículo 27, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, que reglamenta el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de vivienda, para asignar directamente por resoluciones hasta un 30% de la cantidad de recursos dispuestos, para la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros, debidamente calificados por la Ministra, o para la atención de damnificados como consecuencia de sismos o catástrofes, así como para aquellos proyectos habitacionales en que, por razones de fuerza mayor o imposibles de prever al momento de la calificación del proyecto, el subsidio otorgado sea insuficiente para su correcta ejecución, o bien, cuando se requiera de mayores recursos para la reconstrucción de obras luego de un término anticipado del contrato original;
- b) La Resolución Exenta N° 8.315, (V. y U.), de fecha 23 de diciembre de 2016, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2017 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones;
- c) La Resolución Exenta N° 625, (V. y U.), de fecha 30 de enero de 2014, que modifica Resolución Exenta N° 9.152, (V. y U.), de 2013, y sus modificaciones, que llama a concurso para el otorgamiento de subsidios habitacionales de Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, en la alternativa de postulación colectiva sin proyecto habitacional, en el mes de diciembre del año 2013, y aprueba nómina de grupos seleccionados, entre los que se encuentra, el grupo "Catalina Roselot", código 84987, de la comuna de Andacollo, de la Región de Coquimbo;
- d) El Oficio N° 3.847, de fecha 11 de agosto de 2017, del Director del SERVIU de la Región de Coquimbo, mediante el cual solicita incremento en los montos de subsidio otorgados a 15 personas, pertenecientes al comité de vivienda, "Catalina Roselot" y la asignación directa de subsidios habitacionales del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, para 22 familias, todos de la comuna de Ovalle, quienes se adscribirán al proyecto habitacional, "San Valentín", de la comuna de Ovalle, código 134043.
- e) El Ord. N° 486, de fecha 30 de agosto de 2017, de la Jefa de la División Técnica de Estudio y Fomento Habitacional, que otorga opinión favorable respecto de la solicitud expuesta en el Oficio citado en el Visto d) precedente;
- f) El Oficio N° 4.407, de fecha 13 de septiembre de 2017, del Director (S) del SERVIU de la Región de Coquimbo, mediante el cual complementa la solicitud realizada por medio del Oficio citado en la letra d) de los Visto, y

CONSIDERANDO:

- a) Que tal como señala en el oficio citado en la letra d) de los Vistos, 15 familias pertenecientes al grupo sin proyecto, "Catalina Roselot", beneficiado mediante la Resolución citada en la letra c) de los Visto, requieren de incremento en los montos de subsidio otorgados originalmente, a fin de financiar el proyecto "San Valentín", de la comuna de Ovalle, al cual se encuentran



- b) Que tal como se expone en el Oficio citado en la letra f) de los Vistos, 22 familias, quienes se adscribirán al proyecto San Valentín, de la comuna de Ovalle, requieren de la asignación directa de subsidios habitacionales del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, en virtud de la compleja vulnerabilidad social y habitacional en la que se encuentran;
- c) Que las 22 personas para quienes se solicita la asignación directa de un subsidio habitacional, se encuentran calificadas en distintos tramos de porcentajes del Registro Social de Hogares, siendo necesario eximir las del requisito establecido en el inciso segundo del artículo 1 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011;
- d) Lo señalado en el Oficio citado en la letra e) de los Vistos, mediante el cual la Jefa de División Técnica de Estudio y Fomento Habitacional, recomienda técnicamente la solicitud de asignación directa por un monto de 24.165,38 Unidades de Fomento, de las cuales, 3.749,4 Unidades de Fomento, corresponden al monto total de incremento para las 15 familias, integrantes del grupo "Catalina Roselot" y 20.415,9 Unidades de Fomento, corresponden al monto total de subsidios asignados directamente;
- e) Que el proyecto "San Valentín", de la comuna de Ovalle, de acuerdo a lo informado en el Oficio citado en la letra d) de los Vistos, se encuentra situado en un barrio residencial consolidado, con acceso a equipamiento e infraestructura existente en la comuna de Ovalle, el cual contempla la construcción de 37 viviendas estructuradas en fundaciones tradicionales corridas, paramentos verticales del primer piso en albañilería armada, entepiso de losa hormigón, paramentos verticales de segundo piso y estructura de techumbre de acero galvanizado y cubierta con planchas de zinc alum de 0.35 mm, de acuerdo a la normativa vigente y requisitos del programa;
- f) Que, según lo informado por el SERVIU de la Región de Coquimbo, las solicitudes de asignación directa para las 22 personas identificadas en la letra d) de los Vistos, fueron ingresadas al Sistema Informático UMBRAL, cuyos N° corresponden al 14143 y N° 14139, respectivamente y dadas las condiciones descritas en los documentos adjuntos a los oficios de los Vistos d) y f), se requiere eximir las de los siguientes requisitos, condiciones o impedimentos establecidos en el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones:
- g) Que el proyecto "San Valentín", de la comuna de Ovalle, dará solución habitacional definitiva a las 15 personas integrantes del grupo sin proyecto, "Catalina Roselot" y a 22 familias, quienes se encuentran en urgente necesidad habitacional, todos de la comuna de Ovalle;
- h) Que debido al aumento de los montos de subsidios establecidos en el D.S. N°49 (V. y U.) de 2011, que se solicitan en este caso, como asimismo por tratarse de personas o grupos de personas afectadas por las mismas circunstancias, no es posible aplicar la Resolución Exenta N°6042 (V. y U.) de 2017, que delega facultades de dictar las resoluciones que dispongan asignar subsidios, en el Secretario Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Coquimbo, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN:

1. Asignase directamente un subsidio del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N°49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, a las 22 personas que se identifican a continuación, quienes integrarán el proyecto habitacional "San Valentín", de la comuna de Ovalle, por los montos que se indican en la tabla:

N°	NOMBRES	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO MATERNO	RUT	DV	MONTO AD (UF)
1	HELEN CAROLINA	AGUIRRE	SANTANDER	18193923	0	910,59
2	RITA MACARENA	ANGEL	ROJAS	16595716	4	913,59
3	LORETTO KATHERINNA	CASTILLO	ROJAS	16081879	4	910,59
4	LISSETTE ANGIELINNA	CASTILLO	ROJAS	15886202	6	913,59
5	BÁRBARA GENESIS	CORTÉS	ROJAS	17111562	0	913,59
6	ELISA FABIOLA	ECHVERRÍA	PIZARRO	17466123	5	980,59
7	ANA ELIZABETH	FARIÁS	ARAYA	15886246	8	980,59
8	ORIANA ISABEL	GALLARDO	MUÑOZ	11051909	5	913,59
9	MARÍA ROSA	GALLEGUILLLOS	AGUILAR	13533885	0	983,59
10	DANIELA ISABEL	GRIN	YÁÑEZ	16463617	8	913,59
11	CRISTINA CAROLINA	LÓPEZ	COSS	15886378	2	910,59
12	SANDRA LILIANA	MALEBRÁN	PASTÉN	13328722	1	913,59
13	CONSTANZA DEL ROSARIO	MEDERO	PASTÉN	16687784	9	910,59
14	VALESKA ESTELA	MORALES	CONTRERAS	18193881	1	913,59
15	ALEJANDRA DUBERLINDA	MUÑOZ	LÓPEZ	15494365	K	913,59
16	JENIFHER ISBEL	PIZARRO	MUÑOZ	17111580	9	910,59
17	LISSETTE ANDREA	ROJAS	VILLALOBOS	16081767	4	910,59
18	MELISSA DIANA	ROJAS	PÉREZ	16307306	4	983,59



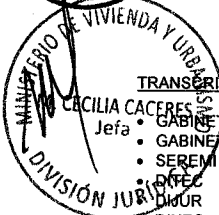
19	VALESCA GRISELDA	SÁEZ	ROJAS	16081953	7	910,59
20	LORENA KATHLEEN	VALENZUELA	PIZARRO	13328723	K	910,59
21	YUDY PAOLA	VEGA	PIZARRO	12397199	K	980,59
22	PATRICIA FRANCISCA	YÁÑEZ	VARGAS	15494200	9	913,59
TOTAL						20.415,98

- Eximase a las personas identificadas en el Resuelto precedente, de lo establecido en el segundo párrafo del artículo 1 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, en el sentido de permitir la atención a las familias que se encuentren por sobre el 40% más vulnerable de la población nacional, en conformidad a la información que se obtenga de la aplicación del Instrumento de Caracterización Socioeconómica a que se refiere el artículo 5° de la ley N° 20.379;
- Asígnase directamente un subsidio habitacional adicional del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011 y sus modificaciones, a cada una de las personas que se identifican a continuación, todas ellas beneficiadas por la resolución citada en el Visto c) de la presente Resolución, por un monto de hasta 249,95 Unidades de Fomento:

N°	NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	RUT	DV
1	MARTA DEL ROSARIO	AGUILERA	AGUILERA	7243219	3
2	GRISELDA ELCIRA	AGUILERA	IBACACHE	7735370	4
3	CARLA ANDREA	AMANTE	AMANTE	15053658	8
4	JIMENA ELIZABETH	CORTÉS	SALDÍVAR	9377253	9
5	JULIO HERNÁN	ESPINOSA	SANTANDER	11726576	5
6	ANA JUDITH	MELÉNDEZ	YÁÑEZ	9729740	1
7	DIANA FABIOLA	PASTÉN	ROJAS	16463576	7
8	FABIOLA FERNANDA	RIVERA	CUELLO	18193838	2
9	AMANDA DEL CARMEN	ROJAS	VEGA	7457998	1
10	JOHANNA PAOLA	SAA	SAA	12395129	8
11	SARELLY MARGARITA	SÁEZ	ROJAS	16081733	K
12	OLGA MAGDALENA	SÁEZ	ROJAS	17466222	3
13	IRENE ROSARIO	SEGOVIA	ZEPEDA	12807260	8
14	MARÍA ERCILIA	SEPÚLVEDA	CISTERNAS	13497846	5
15	MÓNICA DEL CARMEN	VÉLIZ	ZEPEDA	11381489	6

- Establecese que, con los recursos otorgados por la presente resolución, el SERVIU de la Región de Coquimbo, deberá garantizar que se ejecute el proyecto en su totalidad;
- Los montos de subsidios adicionales asignados mediante la presente Resolución, ascendentes a **24.165,3 Unidades de Fomento**, se imputarán a los recursos dispuestos para el año 2017, para el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda de la Región de Coquimbo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



- TRANSERIBIR
- GABINETE DE MINISTRA
 - GABINETE SUBSECRETARIO
 - SEREMI Y SERVIU REGIÓN DE COQUIMBO
 - DIFEC
 - DIFUR
 - DINFO
 - SIAC
 - SECRETARÍA DPH
 - LEY 20.285 ART. 7/G
 - OFICINA DE PARTES



LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

[Handwritten signature]

IVÁN LEONHARDT CÁRDENAS
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO